

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 3834

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que celebran por una parte DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. Representada en este acto por el C. JOSE GUADALUPE BORUNDA GARCIA y a quien en lo sucesivo se le denominará el "ARRENDADOR", y por otra parte CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO Prepresentada en este acto por el C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, a quien en lo sucesivo se le denominará el "ARRENDATARIO" bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

1.-I. "EL ARRENDADOR" a través de su Director General y Representante Legal:

Que es una persona moral legalmente constituida, mediante Escritura Pública número ante el Notario Público número 96 noventa y seis el Lic. Mauricio Martínez Rivera, del Distrito Federal; cuyo objeto social entre otros es la compra, venta, importación, exportación, explotación, procesamiento, acondicionamiento, representación, promoción, publicidad, mercadotecnia, campañas publicitarias, diseño, edición, impresión, equipamiento, arrendamiento, distribución, transporte, comercialización, intermediación, intercambio, ensamble, reparación, mantenimiento, maquila, producción, fabricación, consignación, elaboración, investigación, análisis y desarrollo de todo tipo de cosas, artículos, mercancías, productos, insumos, tecnología, bienes y servicios dentro y fuera de la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, equipos yu muebles de oficina, equipos eléctricos, electrónicos; sistemas, redes de informática, computadoras, sus accesorios y consumibles, programas, "hardware" y "software"; copiadoras de todo tipo clase y tamaño, de uso especializado, sus refacciones y herramientas; artículos de papel y para el fotocopiado edición y materiales para el diseño gráfico e industrial en general; máquina e instrumentos relacionados con las artes gráficas, la imprenta, serigrafía e imágenes, así como la industria editorial.

Que el C. JOSÉ GUADALUPE BORUNDIA GARCÍA, quien tiene el carácter de Administrador Único de la persona moral y lo acredita en el documento mencionado con anterioridad, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado su cargo, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con Pasaporte Mexicano expedido por la secretaria de Relaciones Exteriores número

Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave



Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en

## الله "EL ARRENDATARIO"

Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rigeral Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.













- II.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- II.3 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 14, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene autibuciones para celebrar el presente contrato a traves de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en Sesión Ordinaria de cabildo de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de abril del año 2016.
- II.4 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- II.5 Declara el "ARRENDATARIO", que desea el arrendamiento del equipo multifuncional que se especifica en el pedido anexo a este contrato.
- II.6 Declara el "ARRENDADOR" y el "ARRENDATARIO" que han firmado un pedido, y aceptan que pase a formar parte del presente contrato, haciendo referencia en lo sucesivo a este anexo como pedido.
- III. Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL ARRENDAMIENTO:

El "ARRENDADOR" entrega en arrendamiento al "ARRENDATARIO" y este recibe en tal concepto, el o los equipos multifuncionales que se especifiquen en el pedido anexo a este contrato.

### SEGUNDA.- ARRENDAMIENTOS ADICIONALES:

El "ARRENDATARIO" podrá solicitar de acuerdo a sus necesidades el arrendamiento de equipos multifuncionales adicionales, debiendo para ello firmar un pedido adicional.

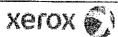
### TERCERA.- LUGAR DE INSTALACIÓN:

El domicilio de instalación será el que está especificado en el pedido anexo a este contrato.















#### CUARTA .- PLAZO DE CONTRATO:

A) Será aquel que se especifique en el pedido anexo y en el cual se establecerán plazos forzosos y el volumen de copiado de cada operación de arrendamiento.

#### QUINTA .- LOS COSTOS:

Serán aquellos que se especifiquen en el pedido anexo, los cuales se pagarán y cobrarán de la siguiente manera: por períodos mensuales, evento, volumen de copiado, impresión o copia adicional.

En cada período mensual la renta será pagadera y cobrada cada mes independientemente de que en algún caso el o los equipos multifuncionales estén en posesión del arrendatario por un período o volumen de copiado/impresión inferior al estipulado en el pedido.

#### SEXTA.- FORMA DE PAGO:

El "ARRENDATARIO" pagará al "ARRENDADOR", el importe de la renta mensual anticipada en la fecha estipulada en el pedido anexo a este contrato, así mismo se le entregará o enviará su factura vía mail del pago del período correspondiente. La forma de pago podrá ser con cheque a favor de Digital Copy Technologies, S.A. de C.V. o depósito, transferencia electrónica; en este caso se requiere enviar comprobante de pago al correo creditoycobranza@digitalcopy.com.mx

Cuentas para depósitos y/o transferencias electrónicas:

Beneficiario: Digital Copy Technologies, S.A. de C.V.
BBVA Bancomer cuenta: clabe
Banamex sucursal cuenta clabe

#### SEPTIMA.- MATERIALES DE CONSUMO:

- a) El "ARRENDADOR" deberá proporcionar los materiales de consumo que el o los equipos multifuncionales requieran para su operación y funcionamiento tales como: polvo impresor (tóner), cartucho de impresión (cilindro, módulo xerográfico, fotorreceptor, tambor), revelador y banda de limpieza, excepto papel ya que correrá por cuenta del "ARRENDATARIO".
- b) Ei "ARRENDADOR" se reserva el derecho a proporcionar consumibles y el servicio técnico, en caso de que exista retraso en 2 o más pago de las mensualidades por parte del "ARRENDATARIO".

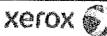
### OCTAVA.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

- a) El "ARRENDADOR" se obliga a mantener el equipo (s) en buen estado de uso y funcionamiento y es la única autorizada para realizar las reparaciones y ajustes que sean necesarios, así como cambio de refacciones y mantenimiento preventivo como consecuencia de un uso normal cuyo costo estará a cargo del "ARRENDADOR".
- b) Atender y solucionar cualquier falla que presente el equipo (s) materia del presente contrato en un horario de lunes adviernes de 9:00 a 19:00 hrs.

El tiempo de respuesta por parte del departamento de servicio técnico será en un término no mayor a 12 (doce) horas hábiles, a partir del reporte por parte del cliente. Y de 24 (veinticuatro horas) a 48 (cuarenta y ocho horas) en caso de reemplazo o préstamo de algún equipo (similar) por alguna falla de causa mayor como consecuencia del uso normal.













### NOVENA.- ENERGÍA ELÉCTRICA:

El "ARRENDATARIO" se obliga a contratar y proporcionar al "ARRENDADOR" el suministro de energía eléctrica con el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento de él o los equipos multifuncionales.

### DÉCIMA.- PROPIEDAD:

El "ARRENDADOR" conserva en todo tipo y lugar la propiedad exclusiva de los equipos multifuncionales objeto de este contrato y si fueran embargadas o en cualquier otra forma gravadas por cualquier persona el "ARRENDATARIO" será responsable exclusivo de ello.

Para tal supuesto el "ARRENDATARIO" se obliga a liberar y sacar en paz y a salvo a el "ARRENDADOR" o indemnizar a ésta por los daños y perjuicios que se le causen, así mismo el "ARRENDATARIO" se obliga a que durante la vigencia de este contrato permanezca adherido a él o los equipos multifuncionales en un lugar visible una leyenda que indica PROPIEDAD DE DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

### DÉCIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIO:

Queda prohibido al "ARRENDATARIO" mover el o los equipos multifuncionales del domicilio y lugar de instalación que haya manifestado en el pedido, salvo que obtenga previa autorización por escrito del "ARRENDADOR" en cuyo caso el "ARRENDATARIO" se ajustará al siguiente procedimiento.

Enviar su solicitud de cambio de domicilio por escrito con un mínimo de ocho días de anticipación, así como el comprobante del nuevo domicilio, el "ARRENDADOR" por la misma vía deberá dar respuesta y autorización así como proporcionar el servicio técnico para la nueva instalación.

### DÉCIMA SEGUNDA.- SUB-ARRENDAMIENTO:

El "ARRENDATARIO" tiene prohibido subarrendar el o los equipos multifuncionales objeto de este contrato sin autorización previa del "ARRENDADOR" otorgada por escrito.

### DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

La pérdida o deterioro del o de los equipos multifuncionales arrendados, será responsabilidad exclusiva del "ARRENDATARIO" salvo el caso de desastre natural; el "ARRENDATARIO" será responsable exclusivo de todos los daños, perjuicios y cualquier otra responsabilidad que a él o los equipos multifuncionales causen empleados y dependientes de este y/o terceros en general.

### DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL:

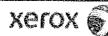
El "ARRENDATARIO" acepta que cualquier retraso en los pagos mensuales causará un interés moratorio del 4% mensual.

Ambas partes acuerdan que en caso de cancelación de contrato tendrá una penalización del 20% sobre el monto total de la operación pactada.

Así mismo tendrá que cubrir las mensualidades por el tiempo de uso del equipo (s) desde la fecha en que se instaló hasta la fecha que sea devuelto.













### DÉCIMA QUINTA - CANCELACION DE CONTRATOS:

#### I.SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "ARRENDADOR"

- a) Por disolución o liquidación del "ARRENDATARIO".
- b) Porque el "ARRENDATARIO" deje de cubrir el importe de tres o más facturas.
- c) Por falsedad de las declaraciones o información proporcionada por el propio "ARRENDATARIO".
- d) Por la cesión de los derechos del "ARRENDATARIO" derivados de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito del "ARRENDADOR".
- e) Por cancelación del contrato solicitada por el "ARRENDATARIO" sin causa justificable y no permitida por las leyes vigentes, aplicando así la pena convencional correspondiente en el caso de que exista un plazo forzoso y éste no se haya cumplido. De igual manera la terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causas sometadas amenimente no exime al ANTENDATARIO de pagar saldos vencios.

### II. SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "ARRENDATARIO".

- a) Por disolución o liquidación del "ARRENDADOR".
- b) Por incumplimiento del "ARRENDADOR" en tres ocasiones consecutivas dentro de un mismo mes a lo manifestado en las cláusulas Octava y Novena del presente contrato.
- c) Por cualquier otra causa permitida por las leves aplicables.

### DÉCIMA SEXTA .- MODIFICACIONES, DUDAS O ACLARACIONES:

El "ARRENDADOR" y El "ARRENDATARIO" convienen en que cualquier modificación, duda o aclaración a las disposiciones contenidas y pactadas en este contrato y su Anexo se realizará por escrito y con el consentimiento de ambas partes, se anexaran a este mismo contrato para que obren como parte integrante del mismo. La falta de forma escrita hará nulo cualquier acuerdo con modificación a este contrato por falta de consentimiento de las partes.

#### **DECIMA SEPTIMA - TITULOS:**

Ambas partes reconocen que los títulos de las ciáusulas que en el presente contrato se enuncian, son únicamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que nunca se entenderá que definan o limiten las obligaciones a cargo de las partes.

#### **DECIMA OCTAVA.- COMPETENCIA:**

Para la interpretación, cumplimiento y cualquier cuestión relacionada con este contrato, el "ARRENDADOR" y el "ARRENDATARIO" se someten expresamente a las leyes mexicanas y a los tribunales competentes del tribunal superior de Justicia de la Ciudad de Zapopan, Jalisco., y renuncian expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se firma en dos ejemplares para quedar uno de ellos en poder del "ARRENDATARIO" y otro en poder del "ARRENDADOR"

Guadalajara, Jalisco. a 01 de Agosto de 2017

"ARRENDATARIO"

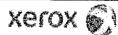
C. JOSE GUADALUPE BORUNDA GARCIA DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

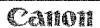
"ARRENDADOR"

C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL













Oficinas México Calle 25, #7 Col. V. Gómez Farías. 15010, Ciudad de México 0155 - 57847131, 57850661, 57856068 ventas@digitalcopy.com.mx

Oficinas Guadalaiara Av. López Mateos #575 Col. Italia Providencia 44648, Guadalajara, Jal. 0133 - 36303158, 36303159, 36303160 ventasgdl@digitalcopy.com.mx

www.digitalcopy.com.mx

## PEDIDO

## ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 3834

#### CLIENTE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO RFC: CMD990527E64

**DOMICILIO FISCAL DEL CLIENTE:** CALLE: MANUEL GOMEZ MORIN No. 1467

C.P. 45186

TELÉFONO: 19-81-22-07 carlos.felix@zapopan.gob.mx

COL. LA PALMITA CIUDAD Y ESTADO ZAPOPAN, JALISCO.

DOMICILIO INSTALACIÓN DEL CLIENTE:

CALLE: DR. LUIS FARAH S/N

C.P. 45186 TELÉFONO: 19-81-22-07 carlos.felix@zapopan.gob.mx COL. VILLA DE LOS BELENES

CIUDAD Y ESTADO ZAPOPAN, JALISCO.

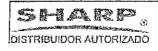
#### **DATOS DEL EQUIPO**

MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE INICIO	CONTADOR DE COPIAS INICIAL DIGITAL
SHARP	MX-M283N	05051339	01 AGOSTO 2017	000,000
				r~

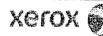
#### CONDICIONES DE OPERACIÓN

RENTA 12 MESES FORZOSOS (DEL 01 DE AGOSTO DEL 2017 AL 01 DE AGOSTO DEL 2018). 10,000 PAGINAS PROCESADAS EN BLANCO Y NEGRO INCLUIDAS MENSUALMENTE, NO INCLUYE COPIAS A COLOR, ESTAS SE COBRARAN ADICIONALMENTE.

COSTO EXCEDENTE \$0.18+ IVA PAGINAS ADICIONALES, LOS EXCEDENTES SE COBRAN ADICIONAL A LA RENTA MENSUALMENTE.













Oficinas México

Calle 25, #7
Col. V. Gómez Farlas.
15010, Cíudad de México

0155 – 57847131, 57850661, 57856068 ventas@digitalcopy.com.mx Oficinas Guadalajara

Av. López Mateos #575
Col. Italia Providencia
44648, Guadalajara, Jal.
0133 – 36303158, 36303159, 36303160
ventasgdi@digitalcopy.com.mx

www.digitalcopy.com.mx

#### COSTO (S) DE ARRENDAMIENTO (S) MOTIVO DEL PRESENTE PEDIDO

IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL: \$1,990.00 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.) + IVA.

PAGO TOTAL INICIAL DE LA RENTA:

\$1,990.00 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.) + IVA 1ª MENSUALIDAD

SALDO PENDIENTE A PAGAR EN: 11 MENSUALIDADES CADA UNA DE \$1,990.00 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.) + IVA. MÁS ADICIONALES EN CASO QUE SUCEDA.

### GONDICIONES DE PAGO

La forma de pago de las cantidades debidas será por adelantado en el domicilio de instalación del cliente con cheque a nombre de Digital Copy Technologies, S.A. de C.V. o depósito, transferencia electrónica a la cuenta; en este caso se requiere enviar comprobante de pago al correo creditoycobranza@digitalcopy.com.mx

Beneficiario: Digital Copy Technologies, S.A. de C.V.
BBVA Bancomer cuenta clabe
Banamex sucursa cuenta cue

EL PRESENTE PEDIDO SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES PARA QUEDAR CADA UNO DE ELLOS EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. LAS CUALES, ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, ACUERDAN QUE PASE A FORMAR PARTE DEL CONTRATO 3834 COMO ANEXO, FIRMADO AL CALCE.

Guadalajara, Jalisco., a 01 de Agosto de 2017/

"ARRENDADOR"

6

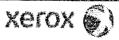
C. JOSE GUADALUPE BORUNDA GARCIA DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. "ARRENDATARIO"

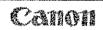
C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN JALISCO.

DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL











- Firmas 6-Cuentas Banarias Centidencial conforme al artículo

Ġ

Demicilia,

2-No. Kasport Mexicono, 3-RFC, 4

rsenaks

corresponde a



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 3835

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que celebran por una parte DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. Representada en este acto por el C. JOSE GUADALUPE BORUNDA GARCIA y a quien en lo sucesivo se le denominará el "ARRENDADOR", y por otra parte CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO representada en este acto por el C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, a quien en lo sucesivo se le denominará el "ARRENDATARIO" bajo las siguientes declaraciones y ciáusulas:

### DECLARACIONES

1.- I. "EL ARRENDADOR" a través de su Director General y Representante Legal:

Que es una persona moral legalmente constituida, mediante Escritura Pública número objeto social entre otros es la compra, venta, importación, exportación, explotación, procesamiento, acondicionamiento, representación, promoción, publicidad, mercadotecnia, campañas publicitarias, diseño, edición, impresión, equipamiento, arrendamiento, distribución, transporte, comercialización, intermediación, intercambio, ensamble, reparación, mantenimiento, maquila, producción, fabricación, consignación, elaboración, investigación, análisis y desarrollo de todo tipo de cosas, artículos, mercancías, productos, insumos, tecnología, bienes y servicios dentro y fuera de la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, equipos yu muebles de oficina, equipos eléctricos, electrónicos; sistemas, redes de informática, computadoras, sus accesorios y consumibles, programas, "hardware" y "software"; copiadoras de todo tipo clase y tamaño, de uso especializado, sus refacciones y herramientas; artículos de papel y para el fotocopiado edición y materiales para el diseño gráfico e industrial en general; máquina e instrumentos relacionados con las artes gráficas, la imprenta,



- Que el C. JOSÉ GUADALUPE BORUNDIA GARCÍA, quien tiene el carácter de Administrador Único 1.2 de la persona moral y lo acredita en el documento mencionado con anterioridad, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado su cargo, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con Pasaporte Mexicano expedido por la secretaria de Relaciones Exteriores número
- 1.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave I

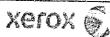
serigrafía e imágenes, así como la industria editorial.

Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en

### II. "EL ARRENDATARIO"

Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad 11.1 jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.









(4)



- II.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- Oue on hase el tristate 13 fracción I y VII del Decreto de creación antes relendo y artículo 14, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en Sesión Ordinaria de cabildo de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de abril del año 2016.
- II.4 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- II.5 Declara el "ARRENDATARIO", que desea el arrendamiento del equipo multifuncional que se especifica en el pedido anexo a este contrato.
- II.6 Declara el "ARRENDADOR" y el "ARRENDATARIO" que han firmado un pedido, y aceptan que pase a formar parte del presente contrato, haciendo referencia en lo sucesivo a este anexo como pedido.
- III. Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL ARRENDAMIENTO:

El "ARRENDADOR" entrega en arrendamiento al "ARRENDATARIO" y este recibe en tal concepto, el o los equipos multifuncionales que se especifiquen en el pedido anexo a este contrato.

### SEGUNDA.- ARRENDAMIENTOS ADICIONALES:

El "ARRENDATARIO" podrá solicitar de acuerdo a sus necesidades el arrendamiento de equipos multifuncionales adicionales, debiendo para ello firmar un pedido adicional.

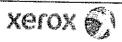
### TERCERA.- LUGAR DE INSTALACIÓN:

El domicilio de instalación será el que está especificado en el pedido anexo a este contrato.















### **CUARTA.- PLAZO DE CONTRATO:**

A) Será aquel que se especifique en el pedido anexo y en el cual se establecerán plazos forzosos y el volumen de copiado de cada operación de arrendamiento.

### QUINTA .- LOS COSTOS:

Serán aquellos que se especifiquen en el pedido anexo. los quales so pageido y rebreido de la la ciguiente manera, per periodos mensuales, evento, volumen de copiado, impresión o copia adicional.

En cada período mensual la renta será pagadera y cobrada cada mes independientemente de que en algún caso el o los equipos multifuncionales estén en posesión del arrendatario por un período o volumen de copiado/impresión inferior al estípulado en el pedido.

#### SEXTA.- FORMA DE PAGO:

El "ARRENDATARIO" pagará al "ARRENDADOR", el importe de la renta mensual anticipada en la fecha estipulada en el pedido anexo a este contrato, así mismo se le entregará o enviará su factura vía mail del pago del período correspondiente. La forma de pago podrá ser con cheque a favor de Digital Copy Technologies, S.A. de C.V. o depósito, transferencia electrónica; en este caso se requiere enviar comprobante de pago al correo creditoycobranza@digitalcopy.com.mx

Cuentas para depósitos y/o transferencias electrónicas:
Beneficiario: Digital Copy Technologies, S.A. de C.V.
BBVA Bancomer cuenta: clabe
Banamex sucursal cuenta clabe

### SEPTIMA.- MATERIALES DE CONSUMO:

 a) El "ARRENDADOR" deberá proporcionar los materiales de consumo que el o los equipos multifuncionales requieran para su operación y funcionamiento tales como: polvo impresor (tóner), cartucho de impresión (cilindro, módulo xerográfico, fotorreceptor, tambor), revelador y banda de limpieza, excepto papel ya que correrá por cuenta del "ARRENDATARIO".



b) El "ARRENDADOR" se reserva el derecho a proporcionar consumibles y el servicio técnico, en caso de que exista retraso en 2 o más pago de las mensualidades por parte del "ARRENDATARIO".

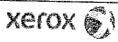
## OCTAVA.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

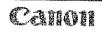
- a) El "ARRENDADOR" se obliga a mantener el equipo (s) en buen estado de uso y funcionamiento y es la única autorizada para realizar las reparaciones y ajustes que sean necesarios, así como cambio de refacciones y mantenimiento preventivo como consecuencia de un uso normal cuyo costo estará a cargo del "ARRENDADOR".
- b) Atender y solucionar cualquier falla que presente el equipo (s) materia del presente contrato en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs.

El tiempo de respuesta por parte del departamento de servicio técnico será en un término no mayor a 12 (doce) horas hábiles, a partir del reporte por parte del cliente. Y de 24 (veinticuatro horas) a 48 (cuarenta y ocho horas) en caso de reemplazo o préstamo de algún equipo (similar) por alguna falla de causa mayor como consecuencia del uso normal.













### NOVENA .- ENERGÍA ELÉCTRICA:

El "ARRENDATARIO" se obliga a contratar y proporcionar al "ARRENDADOR" el suministro de energía eléctrica con el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento de él o los equipos multifuncionales.

### DÉCIMA, - PROPIEDAD:

El "ARRENDADOR" conserva en todo tipo y lugar la propiedad exclusiva de los equipos multifuncionales objeto de este contrato y si fueran embargadas o en cualquier otra forma gravadas por qualquier percopo el "ARRENDADO" conserva de este contrato y si fueran embargadas o en cualquier otra forma gravadas por qualquier percopo el "ARRENDADO" conserva de este contrato y si fueran embargadas o en cualquier otra forma gravadas por qualquier percopo el "ARRENDADO" conserva de este contrato y si fueran embargadas o en cualquier otra forma gravadas por qualquier percopo el "ARRENDADO" conserva de este contrato y si fueran embargadas o en cualquier otra forma gravadas por qualquier percopo el "ARRENDADO" conserva de este contrato y si fueran embargadas o en cualquier otra forma gravadas por qualquier percopo el "ARRENDADO" conserva de este contrato y si fueran embargadas o en cualquier otra forma gravadas por qualquier percopo el "ARRENDADO" conserva de este contrato y si fueran embargadas o en cualquier otra forma gravadas por qualquier percopo el "ARRENDADO" conserva de este contrato y si fueran embargadas por qualquier de este contrato y si fueran embargadas por qualquier de este contrato y si fueran embargadas por qualquier de este contrato y si fueran embargadas por qualquier de este contrato y si fueran embargadas por qualquier de este contrato y si fueran embargadas por qualquier de este contrato y si fueran embargadas por qualquier de este contrato y si fueran embargadas por qualquier de este contrato y si fueran embargadas por qualquier de este contrato y si fueran embargadas por qualquier de este contrato y si fueran embargadas por qualquier de este contrato y si fueran embargadas por qualquier de este contrato y si fueran embargadas por qualquier de este contrato y si fueran embargadas por qualquier de este contrato y si fueran embargadas por qualquier de este contrato y si fueran embargadas por qualquier de este contrato y si fueran embargadas por qualquier de este contrato y si fueran embargadas por qualquie

Para tal supuesto el "ARRENDATARIO" se obliga a liberar y sacar en paz y a salvo a el "ARRENDADOR" o indemnizar a ésta por los daños y perjuicios que se le causen, así mismo el "ARRENDATARIO" se obliga a que durante la vigencia de este contrato permanezca adherido a él o los equipos multifuncionales en un lugar visible una leyenda que indica PROPIEDAD DE DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

## DÉCIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIO:

Queda prohibido al "ARRENDATARIO" mover el o los equipos multifuncionales del domicilio y lugar de instalación que haya manifestado en el pedido, salvo que obtenga previa autorización por escrito del "ARRENDADOR" en cuyo caso el "ARRENDATARIO" se ajustará al siguiente procedimiento.

Enviar su solicitud de cambio de domicilio por escrito con un mínimo de ocho días de anticipación, así como e comprobante del nuevo domicilio, el "ARRENDADOR" por la misma vía deberá dar respuesta y autorización así como proporcionar el servicio técnico para la nueva instalación.

## DÉCIMA SEGUNDA.- SUB-ARRENDAMIENTO:

El "ARRENDATARIO" tiene prohibido subarrendar el o los equipos multifuncionales objeto de este contrato sin autorización previa del "ARRENDADOR" otorgada por escrito.

### DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA:

La pérdida o deterioro del o de los equipos multifuncionales arrendados, será responsabilidad exclusiva del "ARRENDATARIO" salvo el caso de desastre natural; el "ARRENDATARIO" será responsable exclusivo de todos los daños, perjuicios y cualquier otra responsabilidad que a él o los equipos multifuncionales causen empleados y dependientes de este y/o terceros en general.

### DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL:

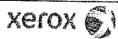
El "ARRENDATARIO" acepta que cualquier retraso en los pagos mensuales causará un interés moratorio del 4% mensual.

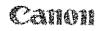
Ambas partes acuerdan que en caso de cancelación de contrato tendrá una penalización del 20% sobre el monto total de la operación pactada.

Así mismo tendrá que cubrir las mensualidades por el tiempo de uso del equipo (s) desde la fecha en que se instaló hasta la fecha que sea devuelto.













### **DÉCIMA QUINTA.- CANCELACION DE CONTRATOS:**

### I.SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "ARRENDADOR"

- a) Por disolución o liquidación del "ARRENDATARIO".
- b) Porque el "ARRENDATARIO" deje de cubrir el importe de tres o más facturas.
- c) Por falsedad de las declaraciones o información proporcionada por el propio "ARRENDATARIO".
- d) Por la cesión de los derechos del "ARRENDATARIO" derivados de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito del "ARRENDADOR".
- e) Por cancelación del contrato solicitada por el "ARRENDATARIO" sin causa justificable y no permitida por las loves vigentos, aplicando así la pana contratolección accionado de que exista un piazo forzoso y éste no se haya cumplido. De igual manera la terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente no exime al "ARRENDATARIO" de pagar saldos vencidos.

### II. SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "ARRENDATARIO".

- a) Por disolución o liquidación del "ARRENDADOR".
- b) Por incumplimiento del "ARRENDADOR" en tres ocasiones consecutivas dentro de un mismo mes a lo manifestado en las cláusulas Octava y Novena del presente contrato.
- c) Por cualquier otra causa permitida por las leyes aplicables.

### DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES, DUDAS O ACLARACIONES:

El "ARRENDADOR" y El "ARRENDATARIO" convienen en que cualquier modificación, duda o aclaración a las disposiciones contenidas y pactadas en este contrato y su Anexo se realizará por escrito y con el consentimiento de ambas partes, se anexaran a este mismo contrato para que obren como parte integrante del mismo. La falta de forma escrita hará nulo cualquier acuerdo con modificación a este contrato por falta de consentimiento de las partes.

#### **DECIMA SEPTIMA - TITULOS:**

Ambas partes reconocen que los títulos de las cláusulas que en el presente contrato se enuncian, son únicamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que nunca se entenderá que definan o limiten las obligaciones a cargo de las partes.

### **DECIMA OCTAVA.- COMPETENCIA:**

Para la interpretación, cumplimiento y cualquier cuestión relacionada con este contrato, el "ARRENDADOR" y el "ARRENDATARIO" se someten expresamente a las leyes mexicanas y a los tribunales competentes del tribunal superior de Justicia de la Ciudad de Zapopan, Jalisco., y renuncian expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se firma en dos ejemplares para quedar uno de ellos en poder del "ARRENDATARIO" y otro en poder del "ARRENDADOR"

Guadalajara, Jalisco. a 01 de Agosto de 2017

"ARRENDATARIO"

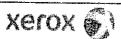
C. JOSE GUADALUPE BORUNDA GARCIA DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

"ARRENDADOR"

C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALIS DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL













#### Oficinas México

Calle 25, # 7
Col. V. Gómez Farías.
15010, Ciudad de México
0155 – 57847131, 57850661, 57856068
ventas@digitalcopy.com.mx

### Oficinas Guadalajara

Av. López Mateos #575 Col. Italia Providencia 44648, Guadalajara, Jal. 0133 – 36303158, 36303159, 36303160 ventasgdi@digitalcopy.com.mx

www.digitalcopy.com.mx

## PEDIDO

MINERO AL CUNTRATO DE ARRENDAMIENTO JOJO

CLIENTE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

RFC: CMD990527E64

DOMICILIO FISCAL DEL CLIENTE:

CALLE: MANUEL GOMEZ MORIN No. 1467

C.P. 45186

TELÉFONO: 19-81-22-07 carlos.felix@zapopan.gob.mx

CUIDAD V ESTADO

CIUDAD Y ESTADO ZAPOPAN, JALISCO.

(6)

#### **DATOS DEL EQUIPO**

MARCA	MODELO	SERIE	FEGHA DE C	ONTADOR DE COPIAS INICIAL DIGITAL
SHARP	MX-M283N	15019856	01 AGOSTO 201	7 000,000

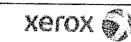
#### CONDICIONES DE OPERACIÓN

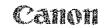
RENTA 12 MESES FORZOSOS (<u>DEL 01 DE AGOSTO DEL 2017 AL 01 DE AGOSTO DEL 2018</u>). 13,000 PAGINAS PROCESADAS EN BLANCO Y NEGRO INCLUIDAS MENSUALMENTE, NO INCLUYE COPIAS A COLOR, ESTAS SE COBRARAN ADICIONALMENTE.

COSTO EXCEDENTE \$0.18+ IVA PAGINAS ADICIONALES, LOS EXCEDENTES SE COBRAN ADICIONAL A LA RENTA MENSUALMENTE.













#### Oficinas México

Calle 25, # 7
Col. V. Gómez Farias.
15010, Ciudad de México
0155 - 57847131, 57850661, 57856068
ventas@digitalcopy.com.mx

#### Oficinas Guadalajara

Av. López Mateos #575 Col. Italia Providencia 44648, Guadalajara, Jal. 0133 – 36303158, 36303159, 36303160 ventasgdi@digitalcopy.com.mx

www.digitalcopy.com.mx

### COSTO (S) DE ARRENDAMIENTO (S) MOTIVO DEL PRESENTE PEDIDO

\$2,530.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS) + IVA.

PAGO TOTAL INICIAL DE LA RENTA: \$2,530.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.) + IVA 1ª MENSUALIDAD

SALDO PENDIENTE A PAGAR EN: 11 MENSUALIDADES CADA UNA DE \$ 2,530.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M, N.) + IVA. MÁS ADICIONALES EN CASO QUE SUCEDA.

## GONDICIONES DE PAGO

La forma de pago de las cantidades debidas será por adelantado en el domicilio de instalación del cliente con cheque a nombre de Digital Copy Technologies, S.A. de C.V. o depósito, transferencia electrónica a la cuenta; en este caso se requiere enviar comprobante de pago al correo creditoycobranza@digitalcopy.com.mx

Beneficiario: Digital Copy Technologies, S.A. de C.V. BBVA Bancomer cuenta:

Banamex sucursal

(b)

EL PRESENTE PEDIDO SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES PARA QUEDAR CADA UNO DE ELLOS EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. LAS CUALES, ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, ACUERDAN QUE PASE A FORMAR PARTE DEL CONTRATO 3835 COMO ANEXO, FIRMADO AL CALCE.

Guadalajara, Jalisco., a 01 de Agosto de 2017

"ARRENDADOR"

(y)

C. JOSE GUÄDÄLUPE BORUNDA GARCIA DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. "ARRENDATARIO"

C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN JALISCO.

DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL



RICOM

